



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-462/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Juan Armando Jiménez Apodaca** y **Jaime García Villalobos**, en su carácter de ciudadanos y candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la regiduría número 1 dentro de la planilla de Ayuntamiento, postulada por el Partido Acción Nacional del Municipio de Ascensión Chihuahua, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Ascensión identificada bajo la clave IEE/AM005/077/2021, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** La recepción del expediente en que se actúa, y **b)** El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable de dos de agosto de dos mil veintiuno; y 2. El acuerdo del tres de agosto emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna el expediente identificado con clave JIN-462/2021 integrado con motivo del juicio de inconformidad interpuesto por Juan Armando Jiménez Apodaca y Jaime García Villalobos, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Ascensión identificada bajo la clave IEE/AM005/077/2021.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b), 331, numeral 5; 375, numeral 1; 376, numeral 1, inciso a) y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-462 /2020**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce **personería** a Juan Armando Jiménez Apodaca y Jaime García Villalobos, en su carácter de ciudadanos y candidatos propietario y suplente de la regiduría número uno dentro de la planilla de ayuntamiento.

Asimismo, señala domicilio en la calle Nubia, número 10704, Colonia Romanza, C.P. 31313 par oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Asamblea Municipal de Ascensión se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.

4.- ADMISIÓN. Se admite el juicio de inconformidad interpuesto.

5. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo
AMA/cmvc



de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

6. PRUEBAS OFRACIDAS POR LA PARTE ACTORA

Ténganse por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

6.1. Documentales Públicas

- Consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con el cual se acredita la personalidad.
- Consistente en copia simple de la resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Ascensión.
- Consistente en copia simple de la resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la asignación de Regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ascensión en el proceso electoral 2020-2021.

6.2. Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana

6.3. Instrumental de actuaciones

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Ténganse por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

7.1. Documentales públicas

- Resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ascensión en el proceso electoral 2020-2021.
- Resolución de la Asamblea Municipal de Ascensión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Ascensión.
- Constancia de asignación de regidurías al Ayuntamiento por el principio de representación proporcional.

8. ADMISIÓN DE PRUEBAS

Primero, en lo relativo a las documentales públicas, se admiten y por su propia naturaleza ostenta valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fue emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, ténganse por presentadas y admitidas la **instrumental de actuaciones**, así como la **presunción legal y humana**, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Electoral Local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General